

Gestión y control de la incapacidad temporal en los primeros 365 días de duración del proceso

Real Decreto 625/2014 , de 18 de julio

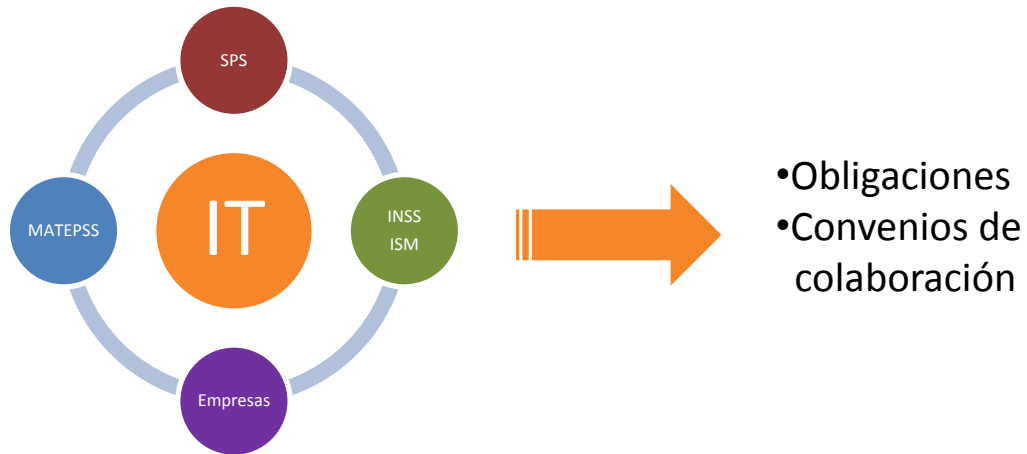


Actuaciones y competencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Foment del Treball

Barcelona 30 de septiembre de 2014

1. Establece el principio de coordinación de actuaciones entre los distintos agentes que participan en el proceso de IT



2. Responde a los nuevos planteamientos legales posteriores al Real Decreto 575/1997 , de 18 de abril
3. Parte de la existencia y de la experiencia de los convenios suscritos entre el INSS y las Comunidades Autónomas para el control de la IT
 → { Informatización de partes
Intercambio de datos
4. Asume e incorpora las nuevas formas de gestión derivadas de la implantación de la Administración Electrónica

1. Partes médicos de alta , baja y confirmación

Transmisión SPS → INSS Vía telemática (Protocolos /Convenios colaboración)
Comunicación INSS → { Mutuas
ISM

2. Propuestas de alta formuladas por las Mutuas en procesos de IT derivados de Contingencias comunes .

3. Seguimiento y control de la prestación económica y de la situación de IT.

4. Reconocimientos médicos

5. Modificación RD 1430/2009 , de 11 de septiembre, :

- Procedimiento para la impugnación de las altas médicas de Mutuas en procesos de contingencias profesionales.
- Procedimiento para la determinación de contingencias.

En Cataluña **no se han constituido los Equipos de Valoración de Incapacidades** porque no se ha dictado la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social preceptiva para ello, de acuerdo con lo que establece el RD 1300/1995 de 21 de julio por el que se desarrolla en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

EL INSS NO DISPONE DE INSPECTORES MÉDICOS PROPIOS EN CATALUÑA

Consecuencia

De acuerdo con lo dispuesto en la **Disposición Transitoria única** del Real decreto 1300/1995, de 21 de julio

Hasta que se constituyan los EVIS el procedimiento para la declaración de la incapacidad permanente se registrá por lo establecido en el ***Real decreto 2609/1982, de 23 de Septiembre***

Órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad permanente

➤ Institut Català d'Avaluacions Mèdiques (ICAM) (Servei Públic de Salut)

Inspección médica
SPS

ICAM

Médicos
evaluadores INSS

➤ Comisión de Evaluación de Incapacidades (INSS)

Declaraciones médicas de baja y de confirmación de la baja en los procesos de IT

- Emisión del parte de baja médica → Determina el inicio del proceso de IT
- Competencia
 - Contingencias comunes → Facultativo SPS
 - Contingencias profesionales → Facultativo MATEPSS/SPS
- Transmisión al INSS de los partes de baja médica CC/CP → Obligación SPS/MATEPSS

➤ Vía telemática

➤ Plazo → Primer día hábil siguiente a su emisión

➤ Datos obligatorios



Su falta puede implicar el rechazo del parte por el INSS

- Datos personales
- Fecha de la baja
- Contingencia causante
- Código de diagnóstico
- **Código nacional de ocupación del trabajador**
- Duración estimada del proceso
- Indicación de si es recaída y **fecha de la baja del proceso que la origina**
- **Fecha en que se realizará el siguiente reconocimiento médico**

Declaraciones médicas de baja y de confirmación de la baja en los procesos de IT

Los partes de baja y de confirmación se emitirán en función de la duración de los procesos

Grupos

Duración estimada del proceso	Documento	Plazo máximo para próxima revisión	Actuación	Partes de confirmación sucesivos
Inferior a 5 días naturales	Parte de baja y parte de alta	Fecha del alta (máximo tres días naturales siguientes a la de baja) a solicitud del trabajador	Emisión de parte de confirmación si no se ha recuperado la capacidad laboral	En función de la nueva duración estimada para el proceso
Entre 5 y 30 días naturales	Parte de baja	7 días naturales	Alta médica o Parte de confirmación	14 días naturales
Entre 31 y 60 días naturales	Parte de baja	7 días naturales	Alta médica o Parte de confirmación	28 días naturales
61 o más días naturales	Parte de baja	14 días naturales	Alta médica o parte de confirmación	35 días naturales

- Modificación o actualización del diagnóstico → Parte de confirmación con la nueva duración
- Los sucesivos PC se emitirán con los intervalos establecidos para la nueva duración estimada.
- En todo caso el facultativo del SPS o de la MATEPSS emitirá el alta médica cuando considere que el trabajador ha recuperado su capacidad laboral



Supeditado a la publicación y entrada en vigor de la normativa de desarrollo del Real Decreto (Disposición transitoria 1ª)

Procesos de duración superior a 30 días

El facultativo responsable del proceso de IT ha de expedir un informe complementario con el segundo parte de confirmación (35 días desde la fecha de la baja médica)

Procesos de duración estimada inicial inferior a 30 días que prolongan su duración

El informe se emitirá junto con el parte de confirmación que se expida una vez superados Los 30 días desde la fecha de la baja

Contenido del informe

- Dolencias padecidas por el trabajador
- Tratamiento médico prescrito
- Pruebas médicas realizadas
- Evolución de las dolencias
- Incidencia en la capacidad funcional del interesado

Cada dos partes de confirmación habrá de actualizarse el informe

Informe de control de la incapacidad

•Plazo

Trimestralmente a partir de la fecha de la baja médica

•Responsable

Inspección médica SPS

Facultativo de cabecera bajo la supervisión de la inspección médica

•Contenido

Pronunciamiento expreso sobre los extremos que justifiquen , desde el punto de vista médico, la necesidad de mantener el proceso de IT.

PROCESO DE IT	
Documentación	Acceso
<ul style="list-style-type: none">• Informes médicos complementarios• Informes de Control• Pruebas médicas realizadas en el proceso de IT	<ul style="list-style-type: none">• Inspectores médicos del INSS e ISM• Facultativos de las Mutuas (trabajadores protegidos por contingencias comunes)
Documentación clínica de atención primaria y especializada	<ul style="list-style-type: none">• EXCLUSIVAMENTE• Inspectores médicos SPS• Inspectores médicos INSS e ISM

Vía telemática

Tramitación de los partes médicos

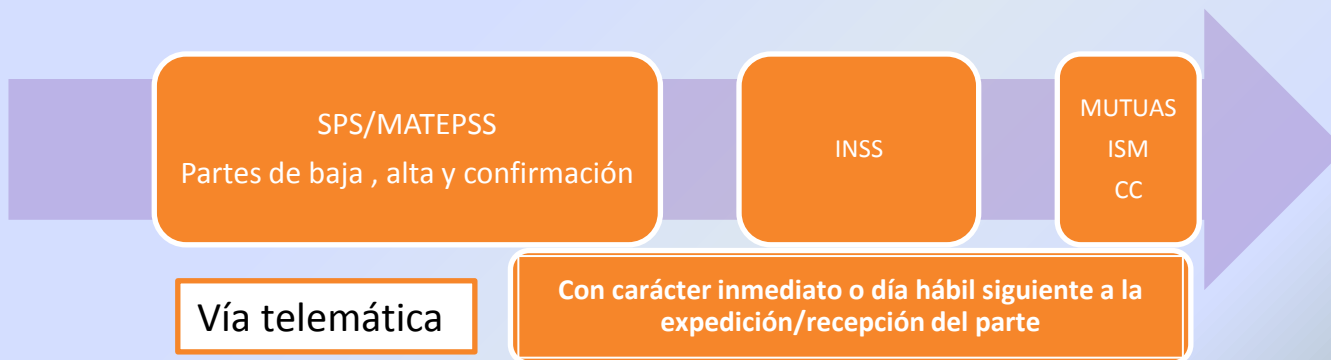
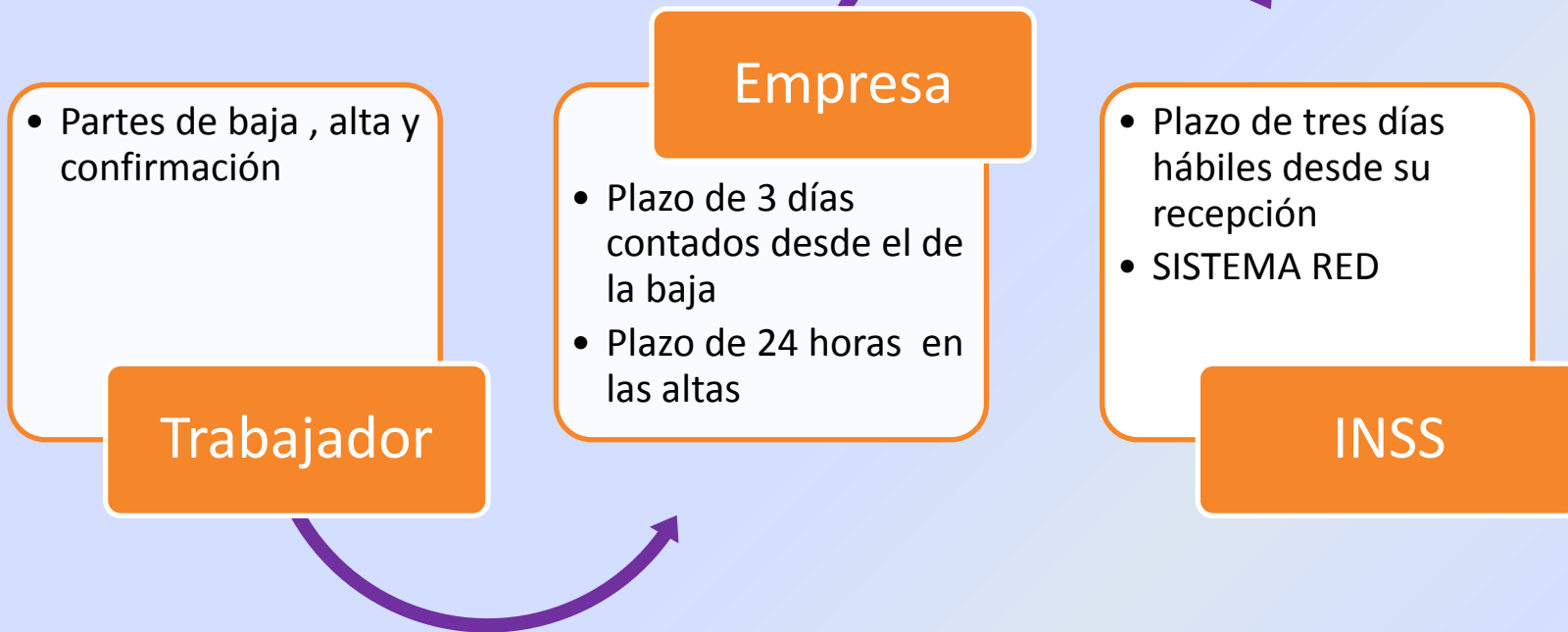
Facultativo

SPS/MATEPSS

→ Parte baja , alta o confirmación

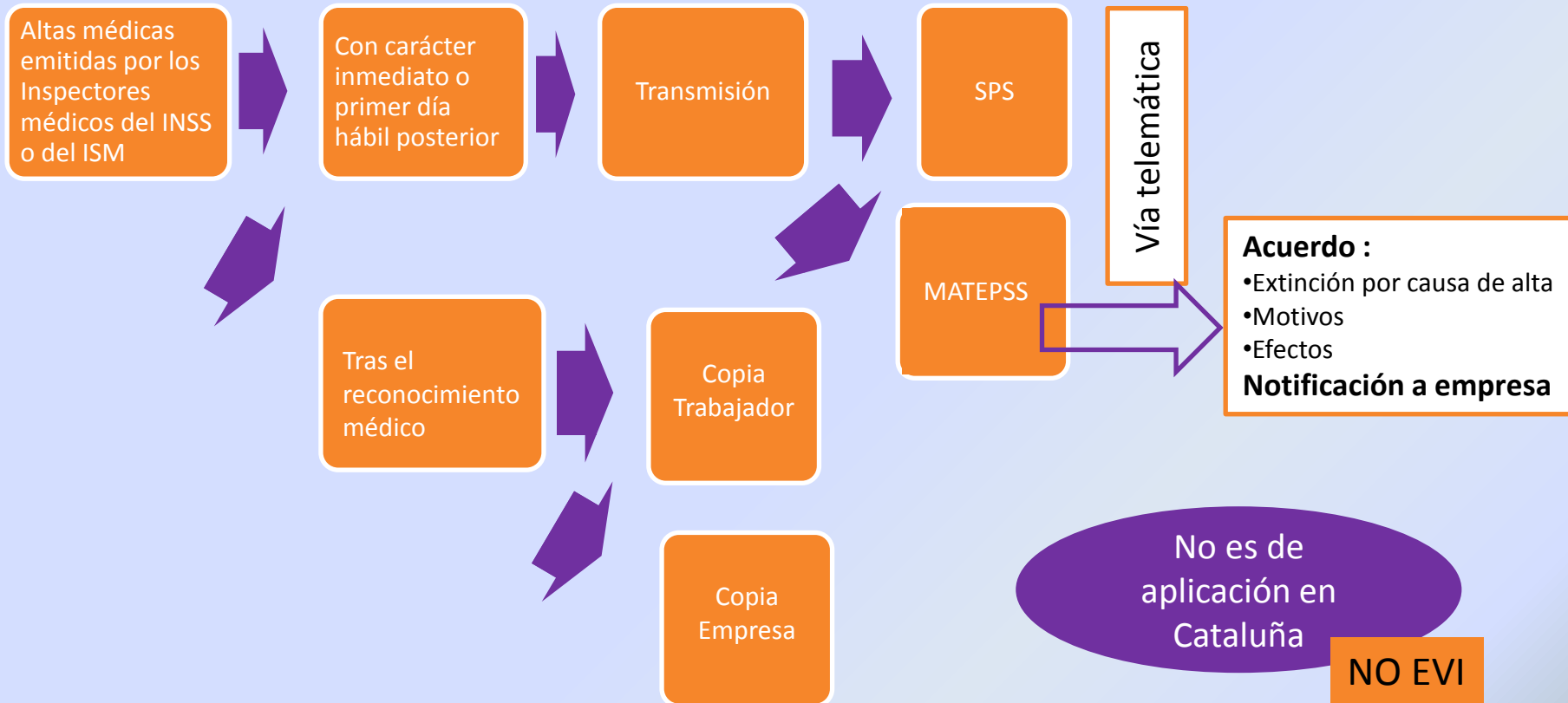
→ Dos copias

→ { Trabajador
Empresa



Tramitación de los partes médicos

Disposición Adicional
52ª de la LGSS



➤ En los 180 días naturales siguientes a la fecha del alta sólo los inspectores médicos Del INSS/ISM podrán emitir una nueva baja médica por la misma o similar patología

Tramitación de los partes médicos

- Incumplimiento por las empresas de la obligación de transmitir los partes de baja, alta, y confirmación mediante el sistema RED

- Infracción tipificada en el Art.21.6 de la Ley de Infracciones y sanciones en el Orden Social (RD legislativo 5/2000, de 4 de agosto)

- Causa de suspensión de la colaboración obligatoria de la empresa en el pago delegado

Competencia → Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Comunicación → INSS/MATEPSS y TGSS

Obligación de las empresas

- El INSS facilitará a la TGSS los datos de los trabajadores en situación de IT con o sin derecho a la prestación durante cada período de liquidación de cuotas

Finalidad → Compensación de las cantidades satisfechas en concepto de pago delegado

- La comunicación será necesaria para que la TGSS aplique las citadas compensaciones en la liquidación de cuotas

- Supuestos de abono de la IT en pago Delegado sin compensación mediante deducción en las liquidaciones → Solicitud al INSS/MATEPSS

Declaraciones médicas de alta en los procesos de IT

- Parte de alta médica → Determina el fin del proceso de IT
- Efectos del alta → Día siguiente al de su emisión .
- Competencia
 - Contingencias comunes → { Facultativo SPS
Inspectores médicos INSS/ISM
 - Contingencias profesionales → { Facultativo MATEPSS/SPS
Inspectores médicos INSS/ISM
- Datos obligatorios

- Causa del alta médica
- Código de diagnóstico definitivo
- Fecha de la baja inicial

•Obligación del INSS

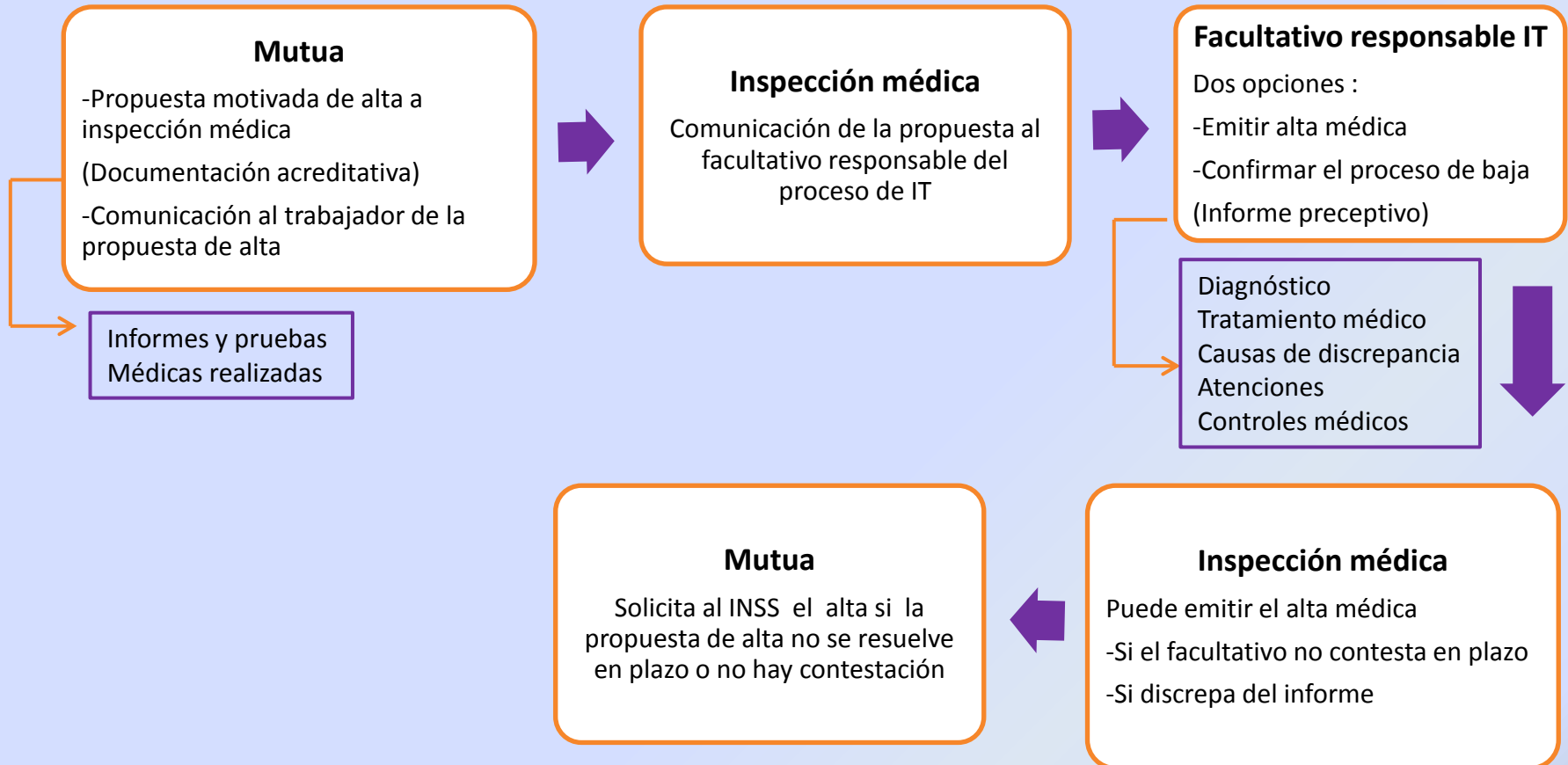
Transmitir a las Mutuas los partes alta médica por contingencia común relativos a los trabajadores respecto de los que gestionen la IT cada una de estas entidades

•Plazo

Primer día hábil siguiente al de su recepción

Propuesta de alta médica formuladas por las Mutuas en los procesos de IT derivados de contingencias comunes

Artículo 6 RD 625/2014 de 18 de julio



- El **plazo de contestación** a la propuesta de alta es de **5 días** desde la fecha de recepción en la Inspección médica del SPS (11 días hasta marzo de 2005).
- El **plazo** para que el INSS emita **resolución** es de **4 días** desde la recepción de la solicitud de la Mutua (8 días hasta marzo de 2015)



El procedimiento se ha adecuado debido a la inexistencia de EVI en Cataluña

Habilitaciones

- Ley de protección de datos
- Medidas de Seguridad
- Deber de secreto
- Uso de los datos exclusivamente para CIT

1. Personal médico y no sanitario INSS/ISM/MATEPSS

Actividades para comprobar que se mantienen los hechos y la situación que dieron lugar al reconocimiento del derecho al subsidio de IT

2. Personal no sanitario INSS/ISM/MATEPSS

Acceso a los datos de los trabajadores estrictamente necesarios para el ejercicio de sus funciones

3. Personal médico del INSS, ISM , SPS y facultativos de Mutuas

Acceso a los datos médicos que causaron la baja y el mantenimiento del proceso (médicos ,pruebas y diagnósticos relativos a la situación de IT)

4. Intervención General de la Seguridad Social

Acceso a los datos de los trabajadores estrictamente necesarios para el ejercicio de sus funciones

5. Inspectores médicos INSS e ISM

Acceso a la documentación clínica de la Atención primaria y especializada de los trabajadores del sistema de la SS incluida la de las Mutuas por CP.

Requerimientos a los trabajadores para reconocimientos médicos

Reconocimiento
médico



Procesos INSS → Inspectores médicos INSS/ICAM(Cataluña)
Procesos Mutuas → Facultativos adscritos a la MATEPSS

Citación

- Comunicación al trabajador con una **antelación mínima de 4 días hábiles** a la fecha de reconocimiento
- Advertencias :

➤No comparecencia → Suspensión del pago del subsidio
➤No justificación en el plazo de 10 días hábiles → Extinción del derecho al subsidio

- Justificación de la incomparecencia anterior a la fecha de la cita / mismo día → Cambio de cita

Incomparecencia

- Resolución de suspensión cautelar
- Efectos de la suspensión → Día siguiente al fijado para reconocimiento
- Plazo para justificar la incomparecencia → 10 días hábiles desde la fecha de la cita
- La suspensión se comunica a la empresa y a la TGSS vía telemática**

Requerimientos a los trabajadores para reconocimientos médicos

Justificación de la incomparecencia

➤ Causas:

- Informe del SPS manifestando la imposibilidad de acudir a la cita por motivos clínicos
- Citación efectuada con una antelación inferior a 4 días naturales a la fecha de reconocimiento
- Otra causa suficiente

➤ Resolución dejando sin efectos la suspensión cautelar

➤ Rehabilitación del pago → PAGO DIRECTO → 15 días desde la resolución

➤ **Comunicación a TEGSS y empresa indicando la fecha de rehabilitación del PAGO DELEGADO**

No justificación de la incomparecencia

➤ Resolución de extinción → Efectos desde el día de la suspensión

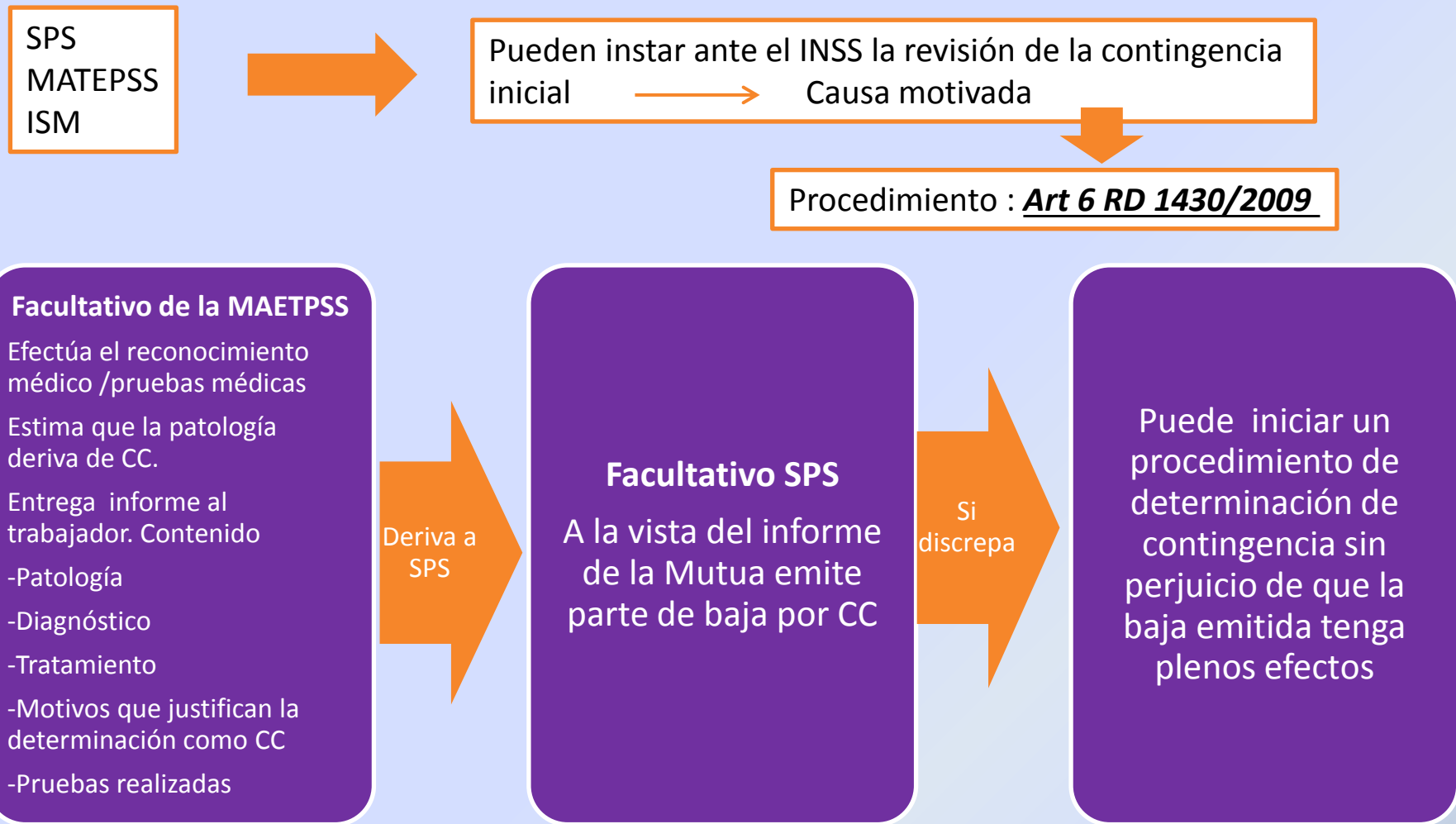
➤ Notificación al interesado

➤ **Comunicación a la empresa , SPS y TGSS.**

Posibilidad de expedir altas médicas por incomparecencia

➤ En Cataluña → ICAM

Normas relativas a la determinación de la contingencia causante de la IT



El interesado puede iniciar procedimiento para determinación de la contingencia a instancia de parte

La resolución determina la contingencia y la responsabilidad de las prestaciones económicas y sanitarias

Art 3 RD 625/2014 , de 18 de julio

Modificación Real decreto 1430/2009 :

Procedimiento administrativo para la determinación de la contingencia causante de la IT

1. Formas de Inicio

- De oficio
 - Iniciativa del INSS
 - petición motivada →
 - SPS
 - ITSS
 - ISM
- A instancia del trabajador o su representante legal
- A instancia de la MATEPSS o empresa colaboradora

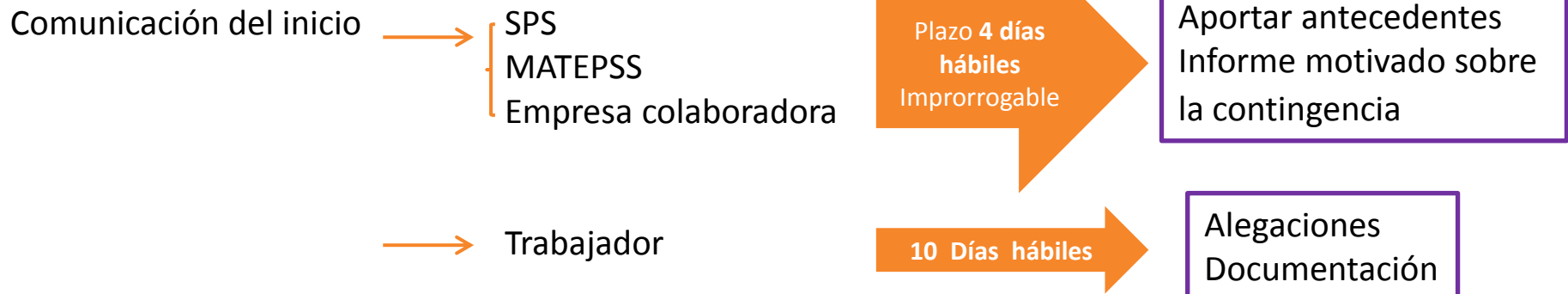
Solicitud + documentación necesaria administrativa y médica (Informes y pruebas realizadas)

Artículo 6 del RD 1430/2009

Disposición final 3ª nº 4 RD 625/2014

Novedad :
Procedimiento con rango de Real Decreto

2. Actuación del INSS



El INSS podrá solicitar informes y realizar actuaciones para determinar ,conocer y comprobar los datos necesarios para dictar resolución

3. Informe preceptivo del Equipo de Valoración de Incapacidades y propuesta al director Provincial sobre la contingencia

(En Cataluña Dictamen ICAM/Propuesta CEI)

4. Resolución

➤ Plazo: **15 días hábiles** → { Desde la aportación de la documentación por los interesados
Desde el agotamiento de los plazos para presentarla.

➤ Contenido

- Determinación de la contingencia, común o profesional, de la que deriva la IT
- Determinación de si se trata de una recaída o no de un proceso anterior
- Sujeto responsable de las prestaciones económicas y sanitarias.

➤ Comunicación de la resolución → { Interesado
Empresa
MATEPSS
SPS } → Vía informática, electrónica, telemática

La resolución tiene valor de reclamación previa → Cabe demanda ante el Juzgado de lo Social

NOVEDAD

Modificación de plazos

- Plazo para presentar la impugnación por parte del interesado

Pasa de 4 días naturales a **10 días hábiles**

- Plazo para que las Entidades Colaboradoras aporten los antecedentes e informes sobre el caso

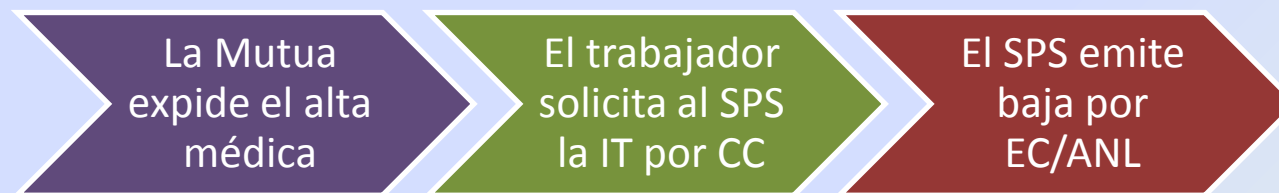
Pasa de 2 días hábiles a **4 días hábiles**

Disposición final 3ª nº 1 a 2 RD 625/2014

- El interesado que impugne el alta **deberá comunicarlo a la empresa** el mismo día o el siguiente día hábil.
- Se suspenden los efectos del alta médica hasta la resolución del procedimiento
- Continúa el abono de la IT en pago delegado sin perjuicio de un posible reintegro de prestaciones

Concurrencia de procedimientos

Proceso de IT por C. Profesionales menos de 365 días



Obligación SPS

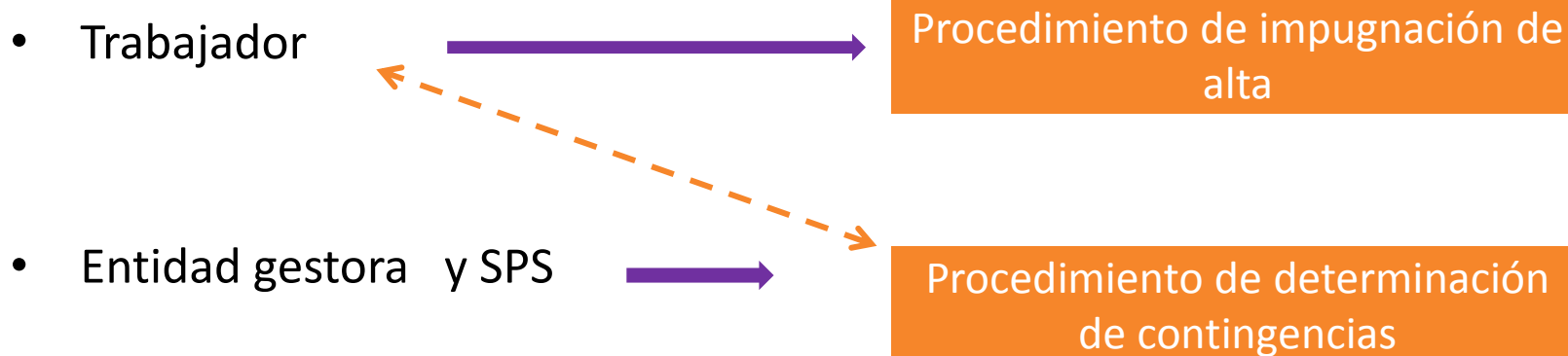
Informar al trabajador sobre el proceso de impugnación de alta en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de notificación del alta médica de la entidad colaboradora.

Comunicar con **carácter inmediato** a la Entidad Gestora competente la existencia de dos procesos distintos de IT que pudieran estar relacionados

Disposición final 3ª n.º 3

Concurrencia de procedimientos

- El **trabajador** con un proceso de IT por EC/ANL puede iniciar el **procedimiento de impugnación de alta de mutua** o no iniciarlo.
- El **INSS** puede iniciar de oficio del **procedimiento de determinación de contingencias** por propia iniciativa o a iniciativa del SPS.



Resolución

Artículo 4 nº7 del RD 1430/2009, de 11 de septiembre

- **Confirmar el alta** de la mutua y extinción de la IT en la fecha del alta



Se consideran indebidas las prestaciones de contingencias profesionales percibidas desde el alta de la Mutua

- **Mantener** al trabajador en IT derivada de contingencia profesional
- **Determinar la contingencia**, común o profesional, de la que derive la situación de IT, cuando coincidan **procesos intercurrentes** en el mismo periodo de tiempo, y, por tanto, existan distintas bajas médicas. Asimismo, se fijarán los efectos que correspondan, en el proceso de IT, como consecuencia de la determinación de la contingencia causante.
 - Improcedencia de la nueva baja emitida por el SPS por mantenerse la baja por AT/EP
 - Improcedencia de la nueva baja emitida por el SPS y fecha alta de AT/EP día de la resolución
 - Resolución estableciendo que la nueva baja surte efectos al tratarse de proceso nuevo y se eleva a definitiva el alta médica
- **Declarar sin efectos el alta médica** emitida por la entidad colaboradora por considerarla **prematura**, cuando el interesado hubiese recuperado la capacidad laboral durante la tramitación del procedimiento
 - La resolución determina la nueva fecha de efectos del alta.
 - La nueva fecha de alta debe coincidir con la fecha de resolución



Son indebidas las prestaciones desde la nueva fecha de alta

Artículo 131.bis 2 párrafo 2 LGSS → Demora de calificación

“...No obstante, en aquellos casos en los que, continuando la necesidad de tratamiento médico por la expectativa de recuperación o la mejora del estado del trabajador, con vistas a su reincorporación laboral, la situación clínica del interesado hiciera aconsejable demorar la citada calificación, ésta podrá retrasarse por el período preciso, sin que en ningún caso se puedan rebasar los setecientos treinta días naturales sumados los de incapacidad temporal y los de prolongación de sus efectos”

- El órgano competente para evaluar, calificar y revisar la incapacidad permanente ha de determinar expresamente la conveniencia de demorar la calificación
- Resolución expresa sobre la demora
- Plazo previo de audiencia a la Mutua → 7 días hábiles
- La calificación no podrá sobrepasar los 730 días naturales desde la fecha de la baja inicial
- **La comunicación de la resolución de demora a las empresas se realizará vía telemática.**

Disposición final 3ª nº 5RD 625/2014
Artículo 7 del RD 1430/2009.